

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 0924
(31 DE MARZO DE 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173200020862 del 31 de enero de 2017, la señora **ANDREA CRISTINA BONILLA CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 25.275.606 expedida en Popayán, quien actúa como tenedor del predio denominado San José, solicito ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para el beneficio del predio localizado en la vereda La Lindosa del municipio de La Plata, de la fuente hídrica denominada Quebrada La Lindosa, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del contrato de compraventa del predio, certificado de sana posesión expedido por la comisaria de familia del municipio, croquis de la captación y autorización autenticada a nombre de la señora ANA GEORGINA SOTO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.115.053 expedida en Santa María Huila, para representarla en el trámite del permisos.

El día 14 de febrero de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 28 de febrero de 2017, se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 02 de marzo de 2017, con radicado CAM No. 20173200044952 de la misma fecha; Mediante oficio DTO No. 20173200037021 de fecha 02 de marzo de 2017, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de La Plata. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 03 y desfijado el 14 de marzo de 2017, con constancia de publicación del 15 de marzo de 2017; en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 04 y desfijado el 17 de marzo de 2017, con radicado CAM No. 20173200060082 del 23 de marzo de 2017.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 29 de marzo de 2017, exponiendo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

*"(...) De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015, el día 14 de febrero de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **ANDREA CRISTINA BONILLA CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 25.275.606 expedida en Popayán, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata, al municipio de Paicol, hasta llegar al sector conocido como los tronquitos, posteriormente se toma la vía que conduce a la vereda La Lindosa donde se localiza el predio.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponden a la quebrada La Lindosa, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales como guadua, cuchuyuyo entre otros, los cuales son muy intervenidos para la ampliación de la frontera agropecuaria.

El Punto de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 803720 y Y: 760454 a 1174 msnm.

Aforos de la Fuente: *El día de la visita se realizó aforo por el método volumétrico al Drenaje Natural obteniendo un caudal de 45,171 Lts/seg, en época de lluvias.*

Requerimientos de agua: *Considerando los requerimientos de agua es para consumo humano, uso doméstico.*

Restitución de sobrantes: *No se prevén sobrantes.*

Perjuicio a terceros: *El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **ANDREA CRISTINA BONILLA CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 25.275.606 expedida en Popayán, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.*

Servidumbre: *Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015.*

Oposiciones: *De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la la CAM con fecha de fijado 03 y desfijado el 14 de marzo de 2017, con constancia de publicación del 15 de marzo de 2017; en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 04 y desfijado el 17 de marzo de 2017, con radicado CAM No. 2017320060082 del 23 de marzo de 2017, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.*

CONCEPTO TÉCNICO

*Es viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Lindosa, a favor de la señora **ANDREA CRISTINA BONILLA CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 25.275.606 expedida en Popayán, para el beneficio del predio denominado San José, localizado en la vereda La Lindosa del municipio de Tesalia, en una cantidad total de 0.03 Lts/Seg."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Lindosa, a favor de la señora **ANDREA CRISTINA BONILLA CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 25.275.606 expedida en Popayán, para el beneficio del predio denominado San José, localizado en la vereda La Lindosa del municipio de Tesalia, en una cantidad total de 0.03 Lts/Seg, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	10	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
TOTAL REQUERIDO			0.03

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- En el caso que por condiciones naturales (fenómeno del niño, veranos fuertes) u antrópicas, el caudal de la fuente hídrica se minimice significativamente, los usuarios deberán contar con sistemas de almacenamiento en el predio, realizar captación por turnos y realizar racionamientos en la derivación del recurso hídrico con el fin de no afectar el caudal ecológico y las condiciones hidrobiológicas de las fuentes hídricas y se deberá dar prioridad al consumo humano sea individual o colectivo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978 y 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá garantizar las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ANDREA CRISTINA BONILLA CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 25.275.606 expedida

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

en Popayán o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-034-2017

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato.
Profesional Universitario DTO